

ORDENANZA Nº 1790/03

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84;  
artículo 35º, Inciso 2; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Cuerpo Deliberativo legislar sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de jurisdicción municipal;

Que la alta densidad demográfica del sector y el consecuente movimiento vehicular hace necesario ordenar el sentido de circulación de las arterias del barrio CGT.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE el sentido de circulación a las arterias que se detallan a continuación:

CALLE	DESDE/HASTA	SENTIDO DE CIRCULACION
I. GHANDI	G. MISTRAL A R. MASOBRIO	DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN
V. OCAMPO	G. MISTRAL A Hna. R. GUTIERREZ	SUROESTE/NORESTE
A. STORNI	Hna. R. GUTIERREZ A G. MISTRAL	NORESTE /SURESTE
HERMANA ROSA. GUTIERREZ	S. DE LINIERS A I. GHANDI	DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION
HERMANA ROSA MASSOBRIO	S. DE LINIERS A I. GHANDI	DOBLE SENTIDO DE CIRCULACION
HERMANA LUISA RUFINO	I. GHANDI A S. DE LINIERS	NOROESTE/SURESTE
R. DE ESCALADA	S. DE LINIERS A I. GHANDI	SURESTE/NOROESTE
P. ALBARRACÍN	I. GHANDI A S. DE LINIERS	NOROESTE/SURESTE
G. MISTRAL	S. DE LINIERS A I. GHANDI	SURESTE/NOROESTE

Art. 2º) DISPÓNGASE que a través del área que corresponda se efectúe la señalización vertical en las arterias mencionadas.

Art. 3º) Dese amplia difusión de la presente por lo medios de comunicación pública.

Art. 4º) ESTABLECESE un plazo de noventa (90) días para adecuar la circulación, período en el cual se efectuará un permanente control preventivo del tránsito.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Fr/OMV